

Ref: INTERVENCION - 3169/2025
Asunto: Modificación del presupuesto núm. 02/2025

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 02 de 2025 por transferencia y generación de créditos, considerando que según informa la Sra. Interventora el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 a 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 46 del RD 500/1990 de 20 de abril y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de gastos del vigente presupuesto las siguientes modificaciones:

- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
42090	Estado: Otras transferencias		38.294,44
	TOTAL INGRESOS:		38.294,44

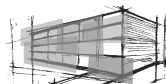
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA			IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
34 2315 22606	igualdad: Actividades		38.294,44
	TOTAL ALTAS:		38.294,44

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 2			IMPORTE
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA			MODIFICACIÓN
APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
24 2321 22606	Juventud: actividades		2.100,00
	TOTAL BAJAS:		2.100,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA			IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
24 2321 48100	Juventud: Becas y premios		2.100,00
	TOTAL ALTAS:		2.100,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de igualdad solicita la generación de 38.294,11 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 34 2315 22606, vista la subvención recibida de la Secretaría de Estado de igualdad para acciones relacionadas con el género.

Asimismo, la Concejalía de Juventud solicita la transferencia de 2.100,00 euros de la aplicación presupuestaria de gasto 24 2321 22606 a la 24 2321 48100 con el fin de llevar a cabo la convocatoria del Premio “XXXVI Concurso de Nuevos Creadores -pintura y escultura- Benidorm 2024”.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 02:

- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
42090	Estado: Otras transferencias	38.294,44
	TOTAL INGRESOS:	38.294,44

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
34 2315 22606	igualdad: Reuniones y conferencias	38.294,44
	TOTAL ALTAS:	38.294,44



- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

			IMPORTE	
APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN

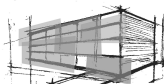
24	2321	22606	Juventud: Reuniones y conferencias	2.100,00
			TOTAL BAJAS:	4.500,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

			IMPORTE	
APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN

24	2321	48100	Juventud: Becas y premios	2.100,00
			TOTAL ALTAS:	2.100,00

La Concejal de Hacienda



INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 02 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

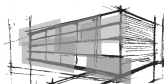
Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.



El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

La Interventora

M^a CARMEN DÍAZ CANO, PEDAGOGA ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYTO. DE BENIDORM, EMITE EL SIGUIENTE

INFORME

En el BOE nº 174 de 19 de julio de 2024 consta Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias a entidades locales del **Pacto de Estado**:

- Los programas financiados abarcan el periodo de ejecución comprendido **entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**.
- El libramiento de los fondos consiste en un **pago único** una vez publicada la resolución.
- La cantidad concedida a Benidorm es de **59.450,91 €**

Los gastos del periodo comprendido entre el 1 julio y 31 de diciembre de 2024 con los que se va a justificar parte de la subvención han sido los siguientes:

CIF/NIF perceptor	Descripción del gasto	Importe
ESB53859039	PROTECTOR DE VASOS	2.783,00
482976010Q	CAMPAÑA JUGUETES NO SEXISTAS	605,00
B42614255	CAMPAÑA COMARCAL VIOLENCIA	847,00
B97564819	25N TEATRO LAS RARAS	3.509,00
F44809226	25N MONÓLOGO TEATRAL	3.388,00
B88334503	TEATRO NO MAS BESOS LGTBI	3.630,00
F44809226	25N MONÓLOGO TEATRAL II	2.904,00
G54388285	25N CONCIERTO CONFERENCIA	1200
20424828T	PUNTO VIOLETA FIESTAS	1.867,30
B03780673	PUNTO VIOLETA JAIMA	423,50
TOTAL		21.156,80

Quedando disponible, para gastar en el periodo entre el 1 enero al 30 de junio de 2025, la cantidad de **38.294,11 euros**

Por todo ello se considera necesario:

- 1.- Realizar una modificación presupuestaria por suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.
- 2.- Generar crédito en el capítulo 2 en la aplicación presupuestaria de gasto 34 2315 22606 reuniones y conferencias, por la cantidad de **38.294,11 euros** para hacer frente a los gastos derivados de la organización de acciones de violencia de género hasta el 30 de junio de 2025.

Benidorm, 16 de enero de 2025

Vº Bº ÁNGELA ZARAGOZÍ MARTÍNEZ
CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	NIF	Importe total concedido en 2024 (1) - Euros	Remanente total de 2022 - Euros	Remanente de 2022 compensable en 2024 (2) - Euros	Importe a transferir en 2024 [(1) - (2)] - Euros
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Algorfa.	P0301200B	4.188,49	0,00	0,00	4.188,49
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Algueña.	P0301300J	3.789,79	3.939,79	3.789,79	0,00
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Alacant/Alicante.	P0301400H	133.669,05	49.908,81	49.908,81	83.760,24
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Almoradí.	P0301500E	20.511,35	986,57	986,57	19.524,78
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Almudaina.	P0301600C	1.542,20	709,34	709,34	832,86
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Alqueria d'Asnar, l'.	P0301700A	1.611,62	0,00	0,00	1.611,62
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Altea.	P0301800I	20.902,90	0,00	0,00	20.902,90
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Aspe.	P0301900G	54.942,29	194,15	194,15	54.748,14
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Balones.	P0302000E	1.543,95	1.546,57	1.543,95	0,00
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Banyeres de Mariola.	P0302100C	13.309,89	0,00	0,00	13.309,89
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Benasau.	P0302200A	1.553,02	1.552,95	1.552,95	0,07
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Beneixama.	P0302300I	3.843,16	126,80	126,80	3.716,36
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Benejúzar.	P0302400G	9.199,02	0,00	0,00	9.199,02
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Benferri.	P0302500D	3.897,57	0,00	0,00	3.897,57
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Beniarbeig.	P0302600B	1.940,38	797,36	797,36	1.143,02
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Beniardà.	P0302700J	1.567,14	56,99	56,99	1.510,15
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Beniarrés.	P0302800H	3.735,90	2,36	2,36	3.733,54
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Benigembla.	P0302900F	3.641,54	111,47	111,47	3.530,07
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Benidoleig.	P0303000D	1.739,98	0,01	0,01	1.739,97
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Benidorm.	P0303100B	85.111,00	25.660,09	25.660,09	59.450,91
Alicante/ Alacant.	Comunitat Valenciana.	Benifallim.	P0303200J	1.542,38	1.541,08	1.541,08	1,30

Asunto: Modificación de crédito

José Francisco Romeu Ivorra: Funcionario del Ayuntamiento de Benidorm, adscrito a la Concejalía de Juventud, como responsable del Departamento, emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

Esta Concejalía Delegada de Juventud no dispone de partidas destinadas a subvenciones y, con el fin de llevar a cabo la convocatoria del Premio “XXXVI Concurso de Nuevos Creadores -pintura y escultura- Benidorm 2024”, se solicita la realización de una modificación presupuestaria desde la partida 24 2321 22606 a la partida 24 2321 48100.

El crédito que se solicita traspasar desde la partida 242321 22606 no menoscaba el servicio de este departamento a prestar hasta final del año en curso.

Fecha RC Partida Presupuestaria núm. De operación Importe del premio Convocatoria

01/2025	24 2321 48100	2.100 €	Nuevos creadores
---------	---------------	---------	------------------

Es cuanto tengo el honor de informar